

# VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa). “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"Doctora María Isabel Rodríguez"  
San Salvador



EXTINCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE  
LAS PARTES CONTRATANTES No 2/2018  
RESOLUCION RAZONADA NO 63/2018  
CONTRATO 126/2018  
LICITACION PÚBLICA 15/2018

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**,  
++++  
++++  
++++, que en lo sucesivo del presente instrumento  
me denominaré "**EL HOSPITAL**" actuando en nombre y representación en mi  
calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la  
Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en  
el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos  
catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos**, calidad  
que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado  
por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil  
quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y  
siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veintinueve, Tomo  
cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce, en el  
que se Acuerda Nombrarme en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de  
Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer "Dra.  
María Isabel Rodríguez", a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil  
quince, emitido por la señora Ministra de salud, *Registrado bajo la Unidad  
Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea  
Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-  
veintiuno-uno Dirección.* **b)** Acuerdo Número Cero cero uno, otorgado por el  
Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cinco de enero de dos mil dieciocho;  
con fundamento en los Decretos Legislativos número Ochocientos Setenta y Ocho  
y Ochocientos Setenta y Nueve de la "Ley de Presupuesto" y la Ley de Salarios  
correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial  
número Nueve, Tomo Cuatrocientos dieciocho, de fecha quince de enero del año  
dos mil dieciocho, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud; *Registrado bajo la*



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"Doctora María Isabel Rodríguez"  
San Salvador



EXTINCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE  
LAS PARTES CONTRATANTES No 2/2018  
RESOLUCION RAZONADA NO 63/2018  
CONTRATO 126/2018  
LICITACION PÚBLICA 15/2018

Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria CERO UNO; CODIGO dos cero uno OCHO-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que "Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente; y **ELIO LOPEZ MEJIA**, ++++++  
+++++  
+++++  
+++++; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**"; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SUMINISTROS L.R., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro–dos ocho cero cinco uno cero-uno cero cuatro-uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, y que acredito



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"Doctora María Isabel Rodríguez"  
San Salvador



EXTINCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE  
LAS PARTES CONTRATANTES No 2/2018  
RESOLUCION RAZONADA NO 63/2018  
CONTRATO 126/2018  
LICITACION PÚBLICA 15/2018

por medio de: a) Escritura Pública de Constitución, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veintiocho de mayo de dos mil diez, ante los oficios del Licenciado Oliverio Lemus Morales, inscrita bajo el numero DIECINUEVE del libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Documentos Mercantiles, en la que aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que la administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, y que duraran en sus funciones siete años máximos, pudiendo ser reelectos; asimismo especifica que la dirección de la Sociedad está confiada al Administrador Único, quien tendrá representación judicial y extra judicial y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el Instrumento de Extinción por Mutuo Acuerdo de las Partes Contratantes al **CONTRATO 126/2018**, Licitación Pública No 15/2018, con el señor **ELIO LOPEZ MEJIA**, por el precio de **SIETE MIL SESENTA Y OCHO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,068.00). FONDO GENERAL.**, para que proporcione el **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". PARA TERMINAR EL AÑO 2018"**. De conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, y su Reglamento RELACAP Y la **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Se procederá en lo pertinente a dar la extinción por mutuo acuerdo de las partes contratantes al contrato 126/2018, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto se emitirá una Resolución la que será suscrita



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador



**EXTINCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE  
LAS PARTES CONTRATANTES No 2/2018  
RESOLUCION RAZONADA NO 63/2018  
CONTRATO 126/2018  
LICITACION PÚBLICA 15/2018**

por la titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento formara parte integral del presente contrato. I) Que el día 7 de noviembre del año 2018, el contratista de la Sociedad **SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V.** emitió nota dirigida a los Administradores del contrato 126/2018, en el cual les solicita prorrogar el plazo de entrega del contrato, en el producto que amparan los renglones 76: Catgut crómico No. 2/0, long. (70-90) cm. Aguja 1/2 circulo redonda (35-37) mm, EIE. Y el renglón 77: Catgut crómico No. 1, long. (70-90) cm. Aguja 1/2 circulo redonda (35-37) mm, EIE., que se entregara de la siguiente manera: el renglón 76: 1,600 unidades en el plazo establecido en el contrato y la segunda 2,600 unidades a 30 días hábiles posteriores al 16 de noviembre del 2018. Y el renglón 77: 1,800 unidades en el plazo establecido en el contrato y la segunda entrega de 2700 unidades a 30 días hábiles después de la primera entrega, argumenta que debido a que estos productos han tenido mucha demanda de parte de otros Hospitales, que el día 24 de septiembre del 2018, se coloco una orden a su proveedor, donde comunican que dicho producto será despachado el 8 de noviembre de este año, el cual viene en vía marítima y que tardara aproximadamente de tres a cuatro semanas en tránsito, es decir de 20 a 28 días; mas el trámite de 3 a 5 días en la Aduana, por lo que dicho producto estará en sus bodegas en unos 30 días hábiles a partir del 16 de noviembre del 2018. II) Que el 9 de noviembre del presente año, la Administradora del renglón 77 del referido contrato, le responde por escrito al contratista, y le dice que en vista que no se cuenta con la suficiente cantidad del producto para suplir las necesidades del Hospital, no puede conceder la prorroga y solicita la entrega completa del producto en la fecha estipulada en el contrato y de no ser así, solicita que le notifiquen para optar por una nueva compra. III) Que el 15 de noviembre del presente año, el contratista envía nota a la Titular del Hospital, en la cual expone y solicita: que para los renglones 76 y 77 se le permita hacer una entrega inmediata de 1,800



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador



**EXTINCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE  
LAS PARTES CONTRATANTES No 2/2018  
RESOLUCION RAZONADA NO 63/2018  
CONTRATO 126/2018  
LICITACION PÚBLICA 15/2018**

unidades de cada uno de ellos y entregar el complemento a un plazo de 30 días hábiles, que la solicitud de prórroga en el plazo de entrega no le fue concedida y explica que al momento que presentaron la oferta, tenían suficiente cantidad del producto, pero debido a que han tenido mucha demanda de parte de otros hospitales y no tenían la resolución de adjudicación de la licitación; se despachó a otras adjudicaciones recibidas, sin embargo para abastecer su inventario fue colocada una orden el día 24 de septiembre del presente año, al momento de colocar dicha orden no se tenía la resolución de adjudicación del Hospital, la cual la recibieron el día 23 de octubre del mismo año, que la Sociedad Suministros LR,S.A de C.V. es distribuidora de la empresa extranjera Demophorius, ubicada en China, la cual les informa que debido a sobreproducción les despacharan el día 8 de noviembre, despachándola vía marítima hasta el día 12 de noviembre del 2018. Que dicho producto se encuentra en tránsito y la naviera les informa que el embarque estará arribando al puerto, la primera semana de diciembre y los trámites aduanales pueden durar de una a dos semanas, por todas estas razones el producto estará en sus bodegas aproximadamente la segunda semana de diciembre del presente año. Debido a dichas circunstancias imprevistas y por ser un caso fortuito, ya que no contaban con el control sobre la producción que se tardó 8 semanas y el despacho y tiempo retenido en Aduana, solicitan se les conceda hacer la entrega para los renglones 76 y 77 1,800 unidades de inmediato y el complemento a 30 días hábiles aproximadamente. De todo lo que mencionan anexan correos electrónicos. **IV)** Que la Titular del Hospital, margina el escrito de la Sociedad a la administradora del contrato, para que en conjunto con la Unidad Jurídica, busquen la salida más viable y legal. El día 21 de noviembre del presente año, la administradora del renglón 77 del referido contrato, envía nota al contratista y le notifica que se recibió 1,800 unidades y le propone que el resto de unidades que son 2,700 de Catgut crómico No. 1, long. (70-90) cm. Aguja 1/2



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"Doctora María Isabel Rodríguez"  
San Salvador



EXTINCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE  
LAS PARTES CONTRATANTES No 2/2018  
RESOLUCION RAZONADA NO 63/2018  
CONTRATO 126/2018  
LICITACION PÚBLICA 15/2018

circulo redonda (35-37) mm, EIE; se de por terminado el contrato 126-2018 por mutuo acuerdo, por las razones antes expresadas. El día 22 de noviembre del 2018, el administrador del renglón 76 del referido contrato envía nota al contratista y le notifica que la solicitud de prórroga en el plazo de entrega no procede debido a que no es factible para la Institución, por lo que solicita la terminación del contrato por mutuo acuerdo. Que el día 27 de noviembre del 2018, el contratista les responde a los administradores que acepta dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo. **V) Que inicialmente el monto total del contrato era de SIETE MIL SESENTA Y OCHO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,068.00). FONDO GENERAL;** pero dado las circunstancias expuestas anteriormente por el contratista, señor Elio López Mejía, Representante Legal de la Sociedad **SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V.** Consistente en que por causas de fuerza mayor solo podrá entregar del renglón 76, la cantidad de 1,600 unidades de Catgut crómico No. 2/0, long. (70-90) cm. Aguja 1/2 circulo redonda (35-37) mm, EIE. Por el monto de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,264.00).** Razón por la cual habrá una disminución de 2600 unidades por el monto de **DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,054.00).** Y el renglón 77, la cantidad de 1,800 unidades de Catgut crómico No. 1, long. (70-90) cm. Aguja 1/2 circulo redonda (35-37) mm, EIE, por el monto de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,422.00).** Razón por la que habrá una disminución de 2700 unidades por el de monto de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,133.00).** Por lo tanto el monto total que se extinguirá al monto inicial del contrato, es la cantidad de **CUATRO MIL**



**EXTINCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE  
LAS PARTES CONTRATANTES No 2/2018  
RESOLUCION RAZONADA NO 63/2018  
CONTRATO 126/2018  
LICITACION PÚBLICA 15/2018**

**CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,187.00).** Y, se consensó la Extinción por Mutuo Acuerdo de las Partes Contractuales del contrato 126/2018, con fundamento a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública en los artículos 93 que dice: Formas de Extinción “...b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes” y artículo 95 “Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato...”. El contratista argumenta que por causas de fuerza mayor, no puede entregar completo el producto contratado; solicita prórroga para el plazo de entrega del producto y presenta las pruebas pertinentes. Los administradores de los renglones 76 y 77 del contrato 126/2018, argumentan que no pueden conceder dicha prórroga en el plazo de entrega; objetando que en el Hospital no se cuenta con la suficiente cantidad de dichos productos para suplir las necesidades del Hospital, por lo que al conceder dicha prórroga este nosocomio se quedaría desabastecido del producto, teniendo graves consecuencias para la vida de los usuarios, por lo que es imperante el interés público. Por los argumentos expuesto se propone al contratista, la extinción del contrato por mutuo acuerdo de las partes contratantes al contrato 126/2018, sin responsabilidades legales para ambas partes contratantes, de conformidad a los artículos 93 y 95 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el artículo 84 de la RELACAP. **IV)** Que la Titular del Hospital a efecto de cumplir las Leyes y Normativa vigente; en uso de sus facultades legales y competencia, emitió Resolución Razonada No 63/2018, formulada a las catorce horas del día seis de diciembre del presente año, en la cual resuelve con argumento a las razones antes expuestas, y lo que estable los artículos 93 y 95 de la Ley de Adquisiciones





**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
 San Salvador



**EXTINCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE  
 LAS PARTES CONTRATANTES No 2/2018  
 RESOLUCION RAZONADA NO 63/2018  
 CONTRATO 126/2018  
 LICITACION PÚBLICA 15/2018**

y Contrataciones de la Administración Pública; el artículo 84 de la RELACAP y la Clausula Decima Novena del contrato 126/2018, la Extinción por Mutuo Acuerdo de las Partes contratantes al contrato 126/2018, en relación a los Renglon 76 y 77 que amparan: a) Renglón 76 Catgut crómico No. 2/0, long. (70-90) cm. Aguja 1/2 circulo redonda (35-37) mm, EIE. Y b) Renglón 77 Catgut crómico No. 1, long. (70-90) cm. Aguja 1/2 circulo redonda (35-37) mm, EIE. Según se detalla en el cuadro siguiente:

Nº RENGLON	CO DIG O	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATA	VALOR UNITARIO EN DOLARES	VALOR TOTAL EN DOLARES	CANTIDAD ENTREGADA EN PLAZO CONTRA CTUAL	CANTIDAD QUE SE DIO POR EXTINGTION POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRAT ANTES	VALOR TOTAL EN DOLARES	EXCEDENTE
76	111 020 25	Catgut crómico No. 2/0, long. (70-90) cm. Aguja 1/2 circulo redonda (35-37) mm, EIE.  <b>OFRECEN:</b> CATGUT CROMICO No. 2/0, LONG. (75) CM. AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35) MM. EIE., MARCA: D-TEK, ORIGEN: CHINA, No. REGISTRO DNM: IM168426102017, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS.	<b>4,200</b>	<b>\$0.79</b>	<b>\$3,318.00</b>	<b>1,600</b>	<b>2,600</b>	<b>\$2,054.00</b>	<b>\$2,054.00</b>
77	111 020 50	Catgut crómico No. 1, long. (70-90) cm. Aguja 1/2 circulo redonda (35-37) mm, EIE.  <b>OFRECEN:</b> CATGUT CROMICO No. 1, LONG. (75) CM.	<b>4,500</b>	<b>\$0.79</b>	<b>\$3,555.00</b>	<b>1,800</b>	<b>2,700</b>	<b>\$2,133.00</b>	<b>\$2,133.00</b>



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
 San Salvador



**EXTINCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE**  
**LAS PARTES CONTRATANTES No 2/2018**  
**RESOLUCION RAZONADA NO 63/2018**  
**CONTRATO 126/2018**  
**LICITACION PÚBLICA 15/2018**

	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35) MM. EIE., MARCA: D-TEK, ORIGEN: CHINA, No. REGISTRO DNM: IM168426102017, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS.							
<b>VALOR TOTAL INICIAL CONTRATADO DE LOS RENGLONES 76 Y 77</b>			<b>\$6,873.00</b>	<b>MONTO TOTAL DE EXTINCION DE LOS RENGLONES 76 Y 77</b>			<b>\$4,187.00</b>	

El Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez y la Sociedad Suministros L.R., S.A. de C.V. acordamos dar por Extinción por Mutuo Acuerdo de las Partes Contratantes el contrato 126/2018, sin responsabilidad legal para las partes contratantes, quedando el excedente de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,187.00)**. Lo que ratificamos en este acto. San Salvador, a las nueve horas del día siete de diciembre del dos mil dieciocho.






**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
 DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
 “DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ”

**ELIO LOPEZ MEJIA**  
 SUMINISTROS LR, S.A. DE C.V.



**DOY FE** Que las firmas que calzan el anterior documento son autenticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, ++++++  
 ++++++, Y **ELIO LOPEZ MEJIA**, ++++++



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador



**EXTINCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE  
LAS PARTES CONTRATANTES No 2/2018  
RESOLUCION RAZONADA NO 63/2018  
CONTRATO 126/2018  
LICITACION PÚBLICA 15/2018**

+++++. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de Diciembre del dos mil dieciocho.



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador



**EXTINCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE  
LAS PARTES CONTRATANTES No 2/2018  
RESOLUCION RAZONADA NO 63/2018  
CONTRATO 126/2018  
LICITACION PÚBLICA 15/2018**